



**CUENTA PÚBLICA  
2023**

Informes de la Fiscalización Superior

**INFORME INDIVIDUAL  
TANTIMA, VER.**

**SEPTIEMBRE 2024**



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>5</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>8</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>10</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	10
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	10
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>18</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	18
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	19
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>20</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	20
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	20
5.3. Dictamen .....	83



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 del H. Ayuntamiento de **Tantima, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
<b>Universo</b>	\$74,871,481.17	\$28,312,374.38
<b>Muestra Auditada</b>	73,968,639.32	25,320,238.95
<b>Representatividad de la muestra</b>	<b>98.79%</b>	<b>89.43%</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

Nota: Se excluyeron las Fuentes de Financiamiento incluidas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 de la ASF.

### MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$48,652,682.54	122
Muestra Auditada	35,467,625.00	73
Representatividad de la muestra	72.90%	59.84%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

### PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

**ORIGINAL ORFIS**

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.

- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tiene por objeto Normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades, plazos, formatos oficiales a utilizarse en los procesos y el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y el (PRODIM), que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2023, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz en materia a lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica patrimonio propios y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio para ejercicio fiscal 2023, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de 30 de diciembre de 2022, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$70,653,450.89 para el ejercicio 2023, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,564,327.26	\$1,382,729.41
Derechos	1,077,940.97	1,318,202.39
Productos	165,490.40	956,903.87
Aprovechamientos	6,876.00	53,364.17
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	138,311.20	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	67,460,194.00	69,251,434.45
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	240,311.06	1,908,846.88
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$70,653,450.89</b>	<b>\$74,871,481.17</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$17,333,719.38	\$7,656,163.73
Materiales y Suministros	7,496,803.08	8,351,134.46
Servicios Generales	9,038,130.08	8,976,881.65
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,665,214.35	4,375,198.99
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,050,000.00	2,586,451.05
Inversión Pública	29,289,581.00	14,929,742.23
Deuda Pública	300,003.00	0.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$70,173,450.89</b>	<b>\$46,875,572.11</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$480,000.00</b>	<b>\$27,995,909.06</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

## 4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$3,215,421.44
Auditoría	400,000.00
Caminos Rurales	11,137,242.32
Educación	4,224,348.62
Equipamiento Urbano	8,821,999.48
Fortalecimiento Municipal	1,796,000.00
Gastos Indirectos	859,339.20
Infraestructura Productiva Rural	400,000.00
Protección y Preservación Ecológica	1,856,000.00
Salud	400,000.00
Seguridad Pública Municipal	4,068,091.00
Urbanización Municipal	2,150,406.42
Vivienda	4,058,867.52
<b>TOTAL</b>	<b>\$43,387,716.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2023.

ORIGINAL ORFIS

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	18	13
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	17	12
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	9
<b>TOTAL</b>	<b>37</b>	<b>34</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

##### Observación Número: FM-154/2023/003 ADM

Conforme a sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, existen transferencias que no fueron aplicadas y que a la fecha de revisión permanecen en el mismo estatus, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por los montos que se indican.

Cuenta Bancaria número 18-00024043-3 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
72K098	01/10/2023	Acción 2022301540102 Compra de combustible para SP.	\$161,119.95
02H047	03/10/2023	Acción 2023301540101 Compra de uniformes.	61,323.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la evidencia del cobro de las transferencias, sin embargo, en la conciliación bancaria del mes de julio de 2024, siguen en tránsito, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-154/2023/004 ADM**

Conforme a sus registros contables, existen los saldos no ejercidos que abajo se detallan, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y/o comprobación del recurso señalado en el ejercicio 2023.

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	EJERCICIO	MONTO
1.1.1.2.04.06	4053650909	2012	\$4,105.00
1.1.1.2.04.12	4061251716	2018	6,211.07
1.1.1.2.04.16	4062307871	2019	1,575.04
1.1.1.2.04.18	4062307897	2019	1,360.89
1.1.1.2.04.22	4061251724	2017	1,205.19

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, las cuentas contables que abajo se relacionan reflejan saldos contrarios a su naturaleza, que deberán ser aclarados.

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	EJERCICIO	MONTO
1.1.1.2.01.03	70135334012	2020	(\$15,175.98)
1.1.1.2.01.04	70136190650	2020	(32,493.22)

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información de la aplicación de los recursos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

<b>Observación Número: FM-154/2023/006 ADM</b>
--

Conforme a sus conciliaciones bancarias, existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2023 y que a la fecha de revisión permanecen en el mismo estatus, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por los montos que se indican.

Cuenta Bancaria número 18-000224047-8 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
10	06/06/2023	Gastos a comprobar.	\$40,000.00
11	13/06/2023	Gastos a comprobar.	\$35,000.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la evidencia del cobro de los cheques, sin embargo, permanecen en conciliación al 31/07/2024, además, los registros contables de la provisión del pasivo, del cargo al gasto a comprobar y del pago fueron duplicados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

**Observación Número: FM-154/2023/007 ADM**

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generados en el ejercicio, sin presentar constancia de su recuperación, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.10	Otras cuentas por Cobrar a Corto Plazo.	\$107,080.42
1.1.2.3.03	Responsabilidad de funcionarios y Empleados.	6,589.00
1.2.2.2.01	Responsabilidad de funcionarios y Empleados.	1,283.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos que provienen de ejercicios anteriores, de los cuales no presentó constancia de su recuperación, registrados como a continuación se indica:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.01	Aprovechamientos Patrimoniales.	\$307,397.00
1.1.2.2.07	Subsidios y Subvenciones por Cobrar a Corto Plazo.	606,443.00
1.1.2.2.10	Otras cuentas por Cobrar a Corto Plazo.	1,074,230.03
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar.	4,231,169.75
1.1.2.3.03	Responsabilidad de funcionarios.	19,385.32

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2023 refleja en la cuenta contable 1.1.2.9.09 "Otros Deudores a Recibir" un saldo contrario a su naturaleza de (347,459.01), que deberá ser aclarado.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación de la totalidad de los saldos señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-154/2023/008 ADM**

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable reflejan un saldo que proviene de ejercicios anteriores registrado en la cuenta contable 1.1.3.1.01 “Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo” por \$70,600.00, que no ha sido recuperado.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación del saldo señalado, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS**

**Observación Número: FM-154/2023/009 ADM**

El Ente Fiscalizable otorgó el anticipo que abajo se detalla, el cual fue registrado en la cuenta 1.1.3.4.01 “Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo”, sin embargo, no efectuó la cancelación contable:

Cuenta Bancaria número 18-00024044-7 del Banco Santander, México S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	24/10/2023	Obra 2023301540041 Anticipo de obra por rehabilitación de camino en la comunidad de El Mirador.	\$200,000.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo por concepto de anticipo proveniente de ejercicios anteriores que no ha sido amortizado al 31 de diciembre de 2023, como a continuación se indica:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.3.4.01	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas.	\$10,968,647.40

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación de los saldos señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### ALMACENES

**Observación Número: FM-154/2023/010 ADM**

El donativo en especie otorgado al Ente Fiscalizable reportado por la entidad que abajo se indica, no fue registrado contablemente.

ENTIDAD DONANTE	CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz	Diésel	20,000.00	\$476,855.60

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 272 fracciones I, II y III, 287 fracciones I, III y IV, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió el registro contable del donativo recibido, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

## BIENES MUEBLES

<b>Observación Número: FM-154/2023/011 ADM</b>
--

El Ente Fiscalizable adquirió los Bienes que abajo se detallan, que no fueron incorporados al Inventario de Bienes.

DESCRIPCIÓN	MONTO
Mini Split prime TR llovr41oasolo.	\$5,200.00
Minisplitprime2 TR r4loasoio FRI.	10,600.00
Minisplitprime1tr 11ov r41oasolo FRI.	10,200.00
Mini Split prime 1tr 22ov solo frio r41o.	10,400.00
Mini Split 2 TR r4ioasolo FRI.	10,600.00
Mini Split prime 2tr R4IOASOLO.	10,600.00
Mini Split Prime Inverter 1 TR220V.	13,600.00
Mirage Inverter V32 2TR SF R-3.	12,800.00
Minisplit prime inverter 1TR 220V.	6,800.00
Otros muebles.	35,361.17
Mini Split Conline.	6,995.00
Mini Split Conline.	6,995.00
Pantalla jvc 55 Roku 4k soporte para pantalla onearm.	7,595.10
Cama Eléctrica c/barandales y portasueros s/colchón.	33,140.01
Colchón impermeable seccionado en 4 vinil.	2,221.17
Drone Dji Mavic Air 2s Drdji023 Fly More Combo.	24,999.99
Unidad nueva JACPICK UP T6 fisión, transmisión manual doble cabina, 4 cilindros, color exterior blanco, color interior negro.	446,000.00
Camión recolector de basura, marca Freightliner, modelo M2106, año 2013 SERIE: IFVHCYBSODHFG8783.	1,856,000.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no acreditó que los bienes señalados en la observación fueron incorporados al Inventario de Bienes, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

**Observación Número: FM-154/2023/012 ADM**

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental, además de que dicha fecha no habían sido liquidados, registrados como a continuación se relacionan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter.	\$84,604.50
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo.	64,038.01
2.1.1.3.01	Obra Publica en Bienes de Dominio Público por Pagar.	12,620,403.03
2.1.1.3.03	Proyectos Productivos y Acciones de Fomento.	1,059,339.20
2.1.1.5.04	Ayudas Sociales.	20,000.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos de cuentas por pagar correspondientes a ejercicios anteriores, registrados como a continuación se detallan, que no han sido liquidados:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter.	\$275,836.26
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter.	57,193.00
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo.	10,945.00
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo.	1,171,879.82
2.1.1.2.03	Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles por Cobrar.	421,005.80
2.1.1.3.01	Obra Publica en Bienes de Dominio Público por pagar.	20,383,553.91
2.1.1.3.03	Proyectos Productivos y Acciones de Fomento.	279,569.71
2.1.1.5.04	Ayudas Sociales.	5,984.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, la Balanza de Comprobación al cierre del ejercicio refleja un saldo contrario a su naturaleza por (\$16,343,566.42), en la cuenta contable 2.1.1.9.01 "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo", que deberá ser aclarado.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información que compruebe que los saldos señalados fueron liquidados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

## RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

### **Observación Número: FM-154/2023/013 ADM**

Conforme a sus registros contables, existe un saldo por concepto de 5 al millar generado en ejercicios anteriores por \$3,879.31, que no ha sido enterado a la Dependencia correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no mostró el pago del 5 al millar proveniente de ejercicios anteriores a la Dependencia correspondiente, por lo que observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### **Observación Número: FM-154/2023/015 ADM**

Conforme a sus registros contables, el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas en ejercicios anteriores por \$4,310.34, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no mostró el pago del 5 al millar de ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-154/2023/016 ADM**

De acuerdo con sus registros contables, se identificó un saldo del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Sueldos y Salarios que proviene de ejercicios anteriores, el cual se encuentra registrado en la cuenta contable 2.1.1.7.01.03 ISR 10% sobre Honorarios por un importe de \$1,886.80, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó el entero ante la autoridad competente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no mostró el entero del impuesto señalado de ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-154/2023/017 ADM**

Derivado de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, ésta indicó que el Ente Fiscalizable no dio cumplimiento a los pagos relacionados con el 5 al millar que se le debe enterar por los conceptos que a continuación se detallan:

EJERCICIO	CONCEPTO	MONTO
2019	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres (FEFMPHT).	\$1,762.09
2020	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Marítimos (FEFMPHM).	2,412.50
2019	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres (FEFMPHT).	8,292.16
2020	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres (FEFMPHT).	9,039.18

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no mostró el pago del 5 al millar a la Dependencia correspondiente, debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

**Observación Número: FM-154/2023/021 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones por los conceptos y montos indicados que debieron hacerse mediante el procedimiento de Licitación Simplificada, del cual no exhibió la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

CONCEPTO	MESES	MONTO
Uniformes para la policía municipal.	Marzo y diciembre.	\$298,778.44
Adquisición de vehículos austeros nuevos.	Abril.	384,482.76
Adquisición de vehículos equipados.	Julio.	1,600,000.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, no presentó el Padrón de Proveedores ni los expedientes de aquéllos a quienes se les efectuaron los pagos por el concepto arriba señalado, que contengan la siguiente información:

- I. Para las Personas Físicas:
  - a. Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;
  - b. Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;
  - c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
  - d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

- II. Para las personas Morales:
- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
  - b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
  - c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público.
  - d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable llevó a cabo los procesos de adjudicación de contratos sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano Interno de Control deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y exhibió los procedimientos de Licitación correspondientes por los montos y conceptos señalados, sin embargo, no exhibió el Padrón de Proveedores ni la documentación requerida de aquéllos a quienes se les efectuaron los pagos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

## OBSERVACIONES GENERALES

**Observación Número: FM-154/2023/025 ADM**

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la evidencia de que el Instituto Municipal de la Mujer haya sido constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-154/2023/026 ADM**

Derivado de la información proporcionada mediante la compulsa realizada con el Instituto de Pensiones del Estado (IPE), el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto el Presupuesto de Egresos ni la Plantilla de Personal del ejercicio 2023.

Además, en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2023 la cuenta 2.1.1.7.02.01.01 "IPE Cuota" refleja un saldo contrario a su naturaleza de (\$103,205.21), que deberá ser aclarado.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no mostró la evidencia de la presentación de la información que falta por remitir, conforme a la compulsua efectuada con el Instituto, ni aclaró el saldo contrario a su naturaleza, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-154/2023/027 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Fianzas de fidelidad del personal del Ente Fiscalizable que manejó o administró recursos financieros en el ejercicio 2023.
- b. Estado de cuenta bancario número 18-00025965-5 del Banco Santander México, S.A. del mes de septiembre de 2023.
- d. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (Formato 32 D), la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.
- e. Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender el punto c, sin embargo, no exhibió la evidencia de los puntos a, b, d y e, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-154/2023/028 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2023 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular, ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la evidencia de la implementación de políticas, ni se atendieron requerimientos en materia ambiental, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 18**

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-154/2023/001**

**Referencia Observación Número: FM-154/2023/022**

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

**Recomendación Número: RM-154/2023/002**

**Referencia Observación Número: FM-154/2023/024**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

**Recomendación Número: RM-154/2023/003**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: RM-154/2023/004**

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Recomendación Número: RM-154/2023/005**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-154/2023/006**

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-154/2023/007**

Verificar que los registros contables se realicen con apego al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para que los Estados Financieros y la Balanza de Comprobación reflejen saldos de acuerdo con la naturaleza contable de las cuentas.

**Recomendación Número: RM-154/2023/008**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroja el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

**Recomendación Número: RM-154/2023/009**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones) cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-154/2023/010**

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

**Recomendación Número: RM-154/2023/011**

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo determinado por dicha disposición.

**Recomendación Número: RM-154/2023/012**

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-154/2023/013**

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución, de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

<b>Observación Número: TM-154/2023/012 ADM</b>	<b>Número de Servicio: 2023301540049</b> <b>Contrato Número: OP/FISM2023/0049</b>
<b>Descripción del Servicio:</b> Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales (supervisión de obra).	<b>Monto pagado:</b> \$859,339.20 <b>Monto contratado:</b> \$859,339.20
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 01/01/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 31/12/2012

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que el servicio se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, como resultado del incumplimiento de funciones por no conservar de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto del servicio; siendo hasta el transcurso de la auditoría que el Ente Fiscalizable aportó el expediente técnico como solventación del “Pliego de Observaciones”; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 112 fracciones IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

<b>Observación Número:</b> TM-154/2023/018 ADM	<b>Obra Número:</b> 2023301540079 <b>Contrato Número:</b> OP/FAISMUN2023/0079
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de caminos rurales tramo nuevo Xúchitl -La Cortéz, localidad Nuevo Xúchitl, Municipio de Tantima, Veracruz.	<b>Monto pagado:</b> \$398,275.86 <b>Monto contratado:</b> \$512,746.32
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 03/07/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 03/08/2023

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de caminos rurales del tramo nuevo Xúchitl -La Cortéz, en la localidad de Nuevo Xúchitl, Municipio de Tantima, Ver.; el desarrollo del proyecto considera la adquisición de material de banco tipo B para revestimiento, extracción de material tipo B para revestimiento de caminos, acarreo de material en greña kms subsecuente, y operación de mezclado, tendido, conformado y afinado de material, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo por un Monto de \$398,275.86 (Trescientos noventa y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., presentando un monto contratado de \$512,746.32 (Quinientos doce mil setecientos cuarenta y seis pesos 32/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un Monto por ejercer de \$114,470.46 (Ciento catorce mil cuatrocientos setenta pesos 46/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto base y el contrato de obra; en el periodo de solventación aportaron la estimación 1 finiquito y el finiquito de obra debidamente firmados y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cálculo de financiamiento y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material; aunado a lo anterior, la estimación 1 finiquito no incluye las pruebas de laboratorio de grado de compactación y el reporte fotográfico no cuenta con la descripción de los conceptos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto correspondiente a la estimación 1 finiquito y finiquito de obra debidamente firmados, además de un Acta Circunstanciada con la intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que la obra se encuentra terminada y operando; misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Responsable Técnico y el Auditor Técnico resultando lo siguiente:

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Giovanni Gómez Zarazúa, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 4 de mayo de 2024, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 0217 y 0218 respectivamente, en las coordenadas de localización 21.4270667 latitud norte, -97.6821783 longitud oeste, en la localidad de Nuevo Xúchitl, en el Municipio de Tantima, Ver., con el plano de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil,

flexómetro y odómetro; y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo tanto prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Asimismo, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos devengados no ejecutados referentes a “Adquisición de material de banco...”, “Extracción de material tipo B...”, “Carga a camión por medios mecánicos...”, “Acarreo de material de en greña al 1er km...”, “Acarreo de material en greña kms subsecuente... y “Operación de mezclado, tendido, conformado...”; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un monto sujeto a aclaración por volúmenes devengados, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
<b>Rehabilitación de caminos rurales tramo nuevo Xuchitl -La Cortez</b>						
<b>Rehabilitación de caminos 2.00 km (tramos aislados)</b>						
Adquisición de material de banco. Tipo b para revestimiento de caminos. (SIC).	M3	1,350.00	1,115.85	234.15	\$34.45	\$8,066.47
Extracción de material tipo B para revestimiento de caminos. (SIC).	M3	1,350.00	1,115.85	234.15	\$38.72	\$9,066.29
Carga a camión por medios mecánicos del material	M3	1,350.00	1,115.85	234.15	\$34.07	\$7,977.49

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
producto de la excavación, incluye: todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Acarreo de material de en greña al 1er km. Banco. (SIC).	M3	1,350.00	1,115.85	234.15	\$52.12	\$12,203.90
Acarreo de material en greña kms subsecuente. Banco el ubicado a 4 km del centro de la obra. (SIC).	M3/KM	5,400.00	4,463.40	936.60	\$17.11	\$16,025.23
Operación de mezclado, tendido, conformado y afinado de material para dar el acabado superficial. (SIC).	M3	1,350.00	1,115.85	234.15	\$64.21	\$15,034.77
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$68,374.15</b>
<b>IVA</b>						<b>\$10,939.86</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$79,314.01</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por volúmenes devengados no ejecutados, se observó un monto sujeto a aclaración de \$79,314.01 (Setenta y nueve mil trescientos catorce pesos 01/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. el cual una vez materializado el pago configuraría un monto observado.

<b>Observación Número:</b> TM-154/2023/021 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023301540088 <b>Contrato Número:</b> OP/FAISMUN2023/0088
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción cancha pública y espacio público multideportivo (gradas) en campo deportivo de la comunidad de Buena Vista, localidad Buena Vista, Municipio de Tantima, Veracruz.	<b>Monto pagado:</b> \$250,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$500,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 23/10/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 23/12/2023

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un espacio público multideportivo en la localidad de Buena Vista, Municipio de Tantima, Ver.; el desarrollo del proyecto considera la construcción de gradas, bancas para comedor, baños y techado, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo por un Monto de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., presentando un monto contratado de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un Monto por ejercer de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

## **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado y el contrato de obra; en el periodo de solventación proporcionaron el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cálculo de financiamiento, ni las Garantías de Anticipo, de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; además, las estimaciones de obra carecen de la factura de la estimación 1 finiquito y de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, además, no presentan los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada para la totalidad de los conceptos de obra ejecutada, y el reporte fotográfico no cuenta con la descripción de los conceptos ejecutados; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente unitario no presentaron la documentación con la que se acredite la propiedad del predio a favor del Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación proporcionaron un Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de agosto de 2024, firmada por la Presidenta Municipal, el Síndico Municipal, el Regidor Único y el Secretario, en la cual aprueban la declaratoria de propiedad municipal del predio; un formato de registro de trámite para la publicación de documento en la Gaceta, con número de folio 33402; oficio sin número dirigido al Director de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, firmado por el Síndico Municipal, referente a la solicitud de la publicación del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tantima número 0006BIS/2024, con sello de recibido

por la Gaceta Oficial de la Editora de Gobierno del Estado de Veracruz; el Acta de sesión extraordinaria de Cabildo número 0006BIS/2024, de fecha 19 de agosto de 2024, firmada por la Presidenta Municipal, el Síndico Municipal, el Regidor Único y el Secretario, donde aprueban la declaratoria de propiedad municipal del predio, con sello de recibido por la Gaceta Oficial de la Editora de Gobierno del Estado de Veracruz; y la forma de ingreso para pago referenciado para la publicación en la Gaceta Oficial, con sello de recibido por la Gaceta Oficial de la Editora de Gobierno del Estado de Veracruz; sin embargo, el Ente Fiscalizable no exhibió toda la documentación que justifique la adjudicación de terrenos baldíos, tal y como se establece en el artículo 479 cuarter fracción V del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto (estimación de obra 1 finiquito y finiquito de obra), además de Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, números generadores, reporte fotográfico del estado actual de la obra y dos videos de la operatividad de la obra, en la que manifiesta la ejecución de la obra, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría; resultando lo siguiente:

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Giovanni Gómez Zarazúa, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 30 de abril de 2024, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 0217 y 0218, respectivamente, en las coordenadas de localización 21.4296033 latitud norte, -97.60279 longitud oeste, en la localidad de Buena Vista, en el Municipio de Tantima, Ver., con el croquis y el presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación, exhibieron un Acta Circunstanciada soportada con reporte fotográfico, en el cual se evidencia la colocación de la placa informativa, sin embargo, ésta no cumple con la totalidad de los datos requeridos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que en conjunto, conforma el valor total de la obra por un importe de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., el cual una vez materializado el pago formará parte del presunto daño patrimonial observado.

<b>Observación Número:</b> TM-154/2023/022 ADM	<b>Obra Número:</b> 2023301540111 <b>Contrato Número:</b> OP/FORTAMUN2023/0111
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de salón de usos múltiples de la comunidad de Puerta Vieja.	<b>Monto pagado:</b> \$0.00 <b>Monto contratado:</b> \$500,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 25/09/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 25/11/2023

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, como resultado del incumplimiento de atribuciones por no conservar de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la obra; siendo hasta el transcurso de la auditoría que el Ente Fiscalizable aportó el expediente técnico como solventación del "Pliego de Observaciones"; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular del Órgano Interno de Control para que instruya en el ejercicio de sus atribuciones el procedimiento administrativo correspondiente en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

<b>Observación Número:</b> TM-154/2023/036 ADM	<b>Obra Número:</b> 2023301540050 <b>Contrato Número:</b> OP/FAISMUN2023/0050
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de parque público de la Cabecera Municipal, localidad Tantima, Municipio de Tantima, Veracruz.	<b>Monto pagado:</b> \$750,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,500,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 02/10/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 17/12/2023

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa en cuanto al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago, habiéndolos realizado hasta el periodo de solventación derivado de lo observado en la revisión; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

<b>Observación Número:</b> TM-154/2023/040 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023301540061 <b>Contrato Número:</b> OP/FAISMUN2023/0061
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de dispensario médico en la comunidad de Chichihual, localidad Chichihual, Municipio de Tantima, Veracruz.	<b>Monto pagado:</b> \$200,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$400,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 30/10/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 30/12/2023

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

#### **GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de un dispensario médico en la localidad de Chichihual, Municipio de Tantima, Ver.; el desarrollo del proyecto considera las partidas de preliminares, cimentación, estructura, albañilería y acabados, herrería y mobiliario, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023, corresponde al pago del anticipo por un monto de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., presentando un monto finiquitado de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100. M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un monto devengado de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que se presume formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024.

#### **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

##### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra y el presupuesto base; en el periodo de solventación aportaron la estimación 1 finiquito y el finiquito de obra debidamente firmados y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el permiso de construcción emitido por la Secretaría de Salud (SS) desde el punto de vista sanitario, la acreditación de la propiedad del predio, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cálculo de financiamiento, ni el Acta de Entrega Recepción del contratista del Ente Fiscalizable a la Instancia encargada de su operación; asimismo, se identificó que el proyecto

ejecutivo no cuenta con los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva ni con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; además, la estimación 1 finiquito carece de croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, y el reporte fotográfico no incluye descripciones de las fotografías; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## PLANEACIÓN

No obstante no proporcionaron el permiso de construcción emitido por la Secretaría de Salud (SS) desde el punto de vista sanitario; por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó el Oficio número 0459/2024, firmado por la Presidenta Municipal, dirigido a la Directora de Infraestructura de Salud (SESVR), mediante el cual solicita el permiso correspondiente; con sello de recibido por la Secretaría de Salud (SS), sin embargo, el trámite no se atendió con oportunidad y no se tiene su resolución; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Asimismo, no presentaron la escritura debidamente registrada o el Acta de Asamblea Ejidal debidamente requisitada, según sea el caso, que acredite la propiedad del predio; en el periodo de solventación presentaron un Acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha 30 de marzo de 2023, firmada por la Asamblea y el Comisariado Ejidal, en la que aprueban la delimitación, donación y adjudicación de una fracción del terreno al H. Ayuntamiento de Tantima, sin embargo no cumple con lo establecido en la Ley Agraria, además, no exhiben el contrato de donación debidamente requisitado, por lo que no se garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de la Ley Agraria; 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas

Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto (estimación de obra 1 finiquito y finiquito de obra), además de Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, números generadores, reporte fotográfico del estado actual de la obra y dos videos de la operatividad de la obra, en la que manifiesta la ejecución de la obra, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría; resultando lo siguiente:

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Giovanni Gómez Zarazúa, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 3 de mayo de 2024, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 0217 y 0218, respectivamente, en las coordenadas de localización 21.436022 latitud norte, -97.8179279 longitud oeste, en la localidad de Chichihual, en el Municipio de Tantima, Ver., con el plano y el presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil y flexómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no contó con la conclusión del permiso de construcción emitido por la Secretaría de Salud (SS) ni la acreditación de la propiedad del predio; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación, exhibieron un Acta Circunstanciada soportada con reporte fotográfico, en el cual se evidencia la colocación de la placa informativa, sin embargo, ésta no cumple con la totalidad de los datos requeridos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o

ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR y por la falta de la acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., así como un Monto Sujeto a Aclaración de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual, una vez materializado el pago, configuraría un presunto daño patrimonial.

<b>Observación Número:</b> TM-154/2023/041 ADM	<b>Obra Número:</b> 2023301540062 <b>Contrato Número:</b> OP/FAISMUN2023/0062
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de techado en área de impartición de educación física en escuela primaria Leandro Valle clave: 30EPR2833N, localidad El Mirador (Mirador El Maguito), Municipio de Tantima, Veracruz.	<b>Monto pagado:</b> \$0.00 <b>Monto contratado:</b> \$400,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 30/10/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 30/12/2023

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de techado en área de impartición de educación física en escuela primaria Leandro Valle clave: 30EPR2833N en la localidad El Mirador (Mirador El Maguito), Municipio de Tantima, Ver.; el desarrollo del proyecto considera la construcción de un módulo de cocineta y baños y la rehabilitación del techado, entre otros trabajos complementarios.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario, se identificó que el nombre de la obra se registró como “Rehabilitación”, que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original de las estructuras o edificaciones; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y reconocidos en la documentación que corresponden al proyecto ejecutivo y al contrato y,

al no contar con evidencia del desmantelamiento de elementos, solamente justifican una “Construcción”, por lo que el análisis de la misma se realizará bajo este último rubro.

En el Ejercicio Fiscal 2023 no existen pagos reconocidos para esta obra, sin embargo, se cuenta con el finiquito de la obra, por lo que se tiene un monto devengado de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que se presume formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024.

## **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra y el presupuesto base; en el periodo de solventación aportaron la estimación 1 finiquito y el finiquito de obra debidamente firmados y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ni el cálculo de financiamiento; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva ni con el croquis de ubicación de los volúmenes de obra; además, la estimación 1 finiquito carecen de la factura del anticipo y de la prueba de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, así como los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada no se desglosan por concepto, y el reporte fotográfico de estimaciones no cuenta con descripción por concepto; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### **PLANEACIÓN**

No presentaron la escritura debidamente registrada o el Acta de Asamblea Ejidal debidamente requisitada, según sea el caso, que acredite la propiedad del predio, por lo que no garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente, toda vez que el techado se construyó en el exterior del plantel educativo; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto correspondiente a la estimación 1 finiquito y el finiquito de obra misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por la Responsable Técnica y el Auditor Técnico resultando lo siguiente:

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor y el Responsable Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Giovanni Gómez Zarazúa, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 3 de mayo de 2024, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 0217 y 0218, respectivamente, en las coordenadas de localización 21.4650367 latitud norte, -97.7727017 longitud oeste, en la localidad de El Mirador, en el Municipio de Tantima, Ver., con el plano y el presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación, exhibieron un Acta Circunstanciada soportada con reporte fotográfico, en el cual se evidencia la colocación de la placa informativa, sin embargo esta no cumple con la totalidad de los datos requeridos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Derivado de lo anterior, por la falta de la acreditación de la propiedad del predio, se observó un Monto Sujeto a Aclaración de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual una vez materializado el pago configuraría un presunto daño patrimonial.

<b>Observación Número:</b> TM-154/2023/045 ADM	<b>Obra Número:</b> 2023301540069 <b>Contrato Número:</b> OP/FAISMUN2023/0069
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de aula en escuela preparatoria telebachillerato Gutiérrez Zamora clave 30ETH0554V, localidad Gutiérrez Zamora, Municipio de Tantima, Veracruz.	<b>Monto pagado:</b> \$0.00 <b>Monto contratado:</b> \$500,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 30/10/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 30/12/2023

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

#### **GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de un aula en la preparatoria telebachillerato Gutiérrez Zamora con clave 30ETH0554V, en la localidad de Gutiérrez Zamora, Municipio de Tantima, Ver.; el desarrollo del proyecto considera losa de concreto, muro de block aplanado fino en muros y plafones, suministro y colocación de impermeabilizante, suministro y aplicación de pintura vinílica sobre muros, banquetta de concreto, suministro y colocación de puerta, ventana corrediza, suministro de silla fabricada en tubo redondo de 1", suministro de mesa de escritorio, suministro de silla para maestro y suministro de equipo de cómputo, entre otros trabajos complementarios.

En el Ejercicio Fiscal 2023 no existen pagos reconocidos para esta obra, sin embargo, se cuenta con el finiquito de la obra, por lo que se tiene un monto devengado de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que se presume formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024.

#### **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

##### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra y el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad y la validación del proyecto emitidas por la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz, la licencia de construcción, el registro de alta de la obra

ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cálculo de financiamiento; ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, de la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; la estimación 1 finiquito no contiene las pólizas de cheque, cuentas por liquidar o instrucciones de pago, ni las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; así los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico se encuentran incompletos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron la factibilidad y la validación del proyecto emitidas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) es la encargada de integrar y en su caso autorizar los programas de obra para la construcción y/o rehabilitación de espacios educativos, así como su equipamiento; expuesto lo anterior, la validación se otorga siempre y cuando se cubran los requisitos técnicos normativos, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro deberá cumplir con especificaciones técnicas establecidas por la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo de la SEV, misma que indica dimensiones mínimas necesarias, topografía, equipamiento, ubicación y servicios básicos (agua, energía eléctrica y drenaje), entre otros, que aseguren la correcta operación de la obra.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Giovanni Gómez Zarazúa, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 17 de abril de 2024, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y el Supervisor de Obras, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 0217 y 0218, respectivamente, en las coordenadas de localización 21.363188 latitud norte, -97.8029173 longitud oeste, en la localidad de Gutiérrez Zamora, en el Municipio de Tantima, Ver., con el finiquito y el plano con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil y flexómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no presentaron la factibilidad y la validación del proyecto emitidas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, sin embargo, se considera irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo tanto prevalece el señalamiento incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la factibilidad y la validación del proyecto emitidas por la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz (SEV), se observó un Monto Sujeto a Aclaración de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. el cual una vez materializado el pago configuraría un presunto daño patrimonial.

<b>Observación Número:</b> TM-154/2023/046 ADM	<b>Obra Número:</b> 2023301540070 <b>Contrato Número:</b> OP/FAISMUN2023/0070
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cuartos dormitorio en la Cabecera Municipal, localidad Tantima, Municipio de Tantima, Veracruz.	<b>Monto pagado:</b> \$394,612.12 <b>Monto contratado:</b> \$789,224.24
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 30/10/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 30/12/2023

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de siete cuartos dormitorio en la localidad y Municipio de Tantima, Ver.; el desarrollo del proyecto considera muro de block macizo, losa de concreto, aplanado en muros interiores y exteriores, pintura en muros interiores y exteriores, pintura en plafón, impermeabilizante en azotea, suministro y colocación de puerta de multipanel y suministro y colocación de ventana, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023, corresponde al pago del anticipo por un monto de \$394,612.12 (Trescientos noventa y cuatro mil seiscientos doce pesos 12/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., presentando un monto finiquitado de \$789,224.24 (Setecientos ochenta y nueve mil doscientos veinticuatro pesos 24/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un monto devengado de \$394,612.12 (Trescientos noventa y cuatro mil seiscientos doce pesos 12/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que se presume formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024.

#### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de beneficiarios, el contrato de obra y el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron las Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios; sin embargo, no proporcionaron; el registro de alta de la

obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los cálculos de financiamiento, las Garantías de Anticipo, de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; la estimación 1 finiquito no cuenta con la factura del pago del anticipo ni las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y el reporte fotográfico no incluye la descripción de los conceptos de los trabajos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Giovanni Gómez Zarazúa, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 5 de mayo de 2024, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 0217 y 0218, respectivamente, en las coordenadas de localización 21.3328717 latitud norte, -97.8352267 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Tantima, Ver., con el finiquito y los planos de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil y flexómetro, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se constató que todos los cuartos dormitorio no cuentan con la partida de instalación eléctrica; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 24 último párrafo 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un Acta Circunstanciada con la intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la terminación de los trabajos de la partida eléctrica en todos los cuartos; sin embargo, cuenta con tomas cerradas que no permiten identificar que los trabajos pertenezcan a la obra ni que correspondan al total de los cuartos dormitorio; por lo que no acredita el señalamiento.

Por otra parte, se observó que dos cuartos dormitorio correspondientes a los beneficiarios número 1 y 6 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no fueron destinados al mejoramiento de viviendas existentes, por lo que se considera que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023 y, por lo tanto, los trabajos devengados resultan improcedentes; derivado de lo anterior, se señala un monto sujeto a aclaración equivalente a dichos beneficiarios por la cantidad de \$225,492.64 (Doscientos veinticinco mil cuatrocientos noventa y dos pesos 64/100 M.N.), incluyendo I.V.A.; en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó un Acta Circunstanciada de fecha 15 de agosto de 2024 firmada por varios participantes, manifestando que se cumple con los mejoramientos de viviendas, anexando el reporte fotográfico; sin embargo no aportaron argumentos ni evidencia referente a los 2 cuartos dormitorio que no fueron destinados al mejoramiento de viviendas, por lo que la documentación no se considera suficiente ni idónea, prevaleciendo el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo tanto prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por recursos aplicados en un rubro no autorizado en la fuente de financiamiento, en específico respecto de los beneficiarios 1 y 6, se observó un Monto Sujeto a Aclaración de \$225,492.64 (Doscientos veinticinco mil cuatrocientos noventa y dos pesos 64/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual una vez materializado el pago configuraría un presunto daño patrimonial.

<b>Observación Número:</b> TM-154/2023/047 ADM	<b>Obra Número:</b> 2023301540074 <b>Contrato Número:</b> OP/FAISMUN2023/0074
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cuartos dormitorio en la comunidad de Mezquite - San Lorenzo, localidad San Lorenzo, Municipio de Tantima, Veracruz.	<b>Monto pagado:</b> \$169,119.48 <b>Monto contratado:</b> \$338,238.96
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 06/11/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 21/12/2023

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

#### **GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de tres cuartos dormitorio en la comunidad de Mezquite - San Lorenzo, en la localidad de San Lorenzo, Municipio de Tantima, Ver.; el desarrollo del proyecto considera muro de block, losa de concreto, aplanado en muros, pintura en muros, banquetas en exteriores, suministro y colocación de puerta multipanel, así como suministro y colocación de ventana de aluminio, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023, corresponde al pago del anticipo por un monto de \$169,119.48 (Ciento sesenta y nueve mil ciento diecinueve pesos 48/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., presentando un monto finiquitado de \$338,238.96 (Trescientos treinta y ocho mil doscientos treinta y ocho pesos 96/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un monto devengado de \$169,119.48 (Ciento sesenta y nueve mil ciento diecinueve pesos 48/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que se presume formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024.

#### **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

##### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de beneficiarios, el contrato de obra, el finiquito de obra y el Acta de Entrega-Recepción a los beneficiarios; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cálculo de financiamiento, ni las Garantías de Anticipo, de Cumplimiento y de

Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, la estimación 1 finiquito carece de la firma de la Tesorera Municipal en las instrucciones de pago, además el reporte fotográfico no describe los conceptos que se aprecian en las fotografías; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente unitario no presentaron el respectivo convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro Municipio, debido a que la ubicación del cuarto dormitorio correspondiente al beneficiario 1 conforme al padrón de beneficiarios, con coordenadas 21.4697062 latitud norte, -97.7055331 longitud oeste, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), se encuentra dentro de los límites territoriales del Municipio de Tamalín, Ver.; en el periodo de solventación exhibieron un Acta Circunstanciada con argumentos referentes a que el cuarto dormitorio de dicho beneficiario se encuentra en la localidad de San Lorenzo, perteneciente al Municipio de Tantima, Ver., sin embargo, no se considera suficiente ni idóneo, ya que no anexaron documentación soporte; derivado de lo anterior, los trabajos ejecutados no pertenecen al Municipio de Tantima Ver., y no se cuenta con el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de la obra en otro Municipio, resultando un monto sujeto a aclaración de \$112,746.32 (Ciento doce mil setecientos cuarenta y seis pesos 32/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 35 fracciones XXII, XXIV y XXV inciso g) de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Giovanni Gómez Zarazúa, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 2 de mayo de 2024, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultado mediante oficios 0217 y 028, respectivamente, en las coordenadas de localización 21.4689269 latitud norte, -97.7058156 longitud oeste en la localidad de San Lorenzo, en el Municipio de Tantima, Ver., así como 21.4696945

latitud norte, -97.7056225 longitud oeste, en el Municipio de Tamalín, Ver, con el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil y flexómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que la ubicación en la que se construyó el cuarto dormitorio del beneficiario 1 según el padrón de beneficiarios, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), pertenece a la demarcación territorial del Municipio de Tamalín, Ver.; derivado de lo anterior, los trabajos ejecutados no pertenecen al Municipio de Tantima, Ver., y no se cuenta con el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de la obra en otro Municipio; asimismo, se detectó la falta de puerta y ventanas en el beneficiario 2 de acuerdo con el padrón de beneficiarios; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II, VI, X y XIV; y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Además, en el periodo de solventación proporcionaron reporte fotográfico en el que se observa la colocación de la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, la cual es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por desvío de recursos aplicados fuera de la demarcación territorial, en específico por ejecutar un cuarto dormitorio correspondiente al beneficiario 1 conforme al padrón de beneficiarios, fuera del límite territorial del Municipio, se observó un Monto Sujeto a Aclaración de \$112,746.32 (Ciento doce mil setecientos cuarenta y seis pesos 32/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual una vez materializado el pago configuraría un presunto daño patrimonial.

<b>Observación Número:</b> TM-154/2023/051 ADM	<b>Obra Número:</b> 2023301540087 <b>Contrato Número:</b> OP/FAISMUN2023/0087
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de almacenamiento de producción agrícola en la comunidad de El Varal, localidad El Varal, Municipio de Tantima, Veracruz.	<b>Monto pagado:</b> \$0.00 <b>Monto contratado:</b> \$400,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 23/10/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 23/12/2023

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un sistema de almacenamiento de producción agrícola en la localidad de El Varal, Municipio de Tantima, Ver.; el desarrollo del proyecto considera partidas de preliminares, estructura, albañilería y acabados, herrería e instalaciones, entre otros trabajos complementarios.

En el Ejercicio Fiscal 2023 no existen pagos reconocidos para esta obra, sin embargo, se cuenta con el finiquito de la obra, por lo que se tiene un monto devengado de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que se presume formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024.

#### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra y el presupuesto base; en el periodo de solventación aportaron la estimación finiquito y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la licencia de construcción, la acreditación de la propiedad del predio, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los cálculos de indirectos, de financiamiento y de utilidad, ni las Garantías de Anticipo, de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con los estudios de

mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva ni los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; además, la estimación carece de la factura de pago de la estimación 1 finiquito, además de no contar con los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada para todos los conceptos de obra y el reporte fotográfico no cuenta con descripción de los conceptos ejecutados y no cuentan con evidencia de la ejecución de la totalidad de los conceptos pagados; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente unitario no presentaron la documentación con la que se acredite la propiedad del predio a favor del Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación proporcionaron un Acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha 5 de julio de 2024, firmada por integrantes de la Asamblea, dos Escrutadores y el Comisariado Ejidal, sin sellos, en la que aprueban la delimitación, donación y adjudicación de una fracción del terreno al Ente; sin embargo, no cumple con lo establecido en la Ley Agraria, ni anexaron un contrato de donación debidamente requisitado, por lo que no se garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente, prevaleciendo el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31 y 64 de la Ley Agraria; 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto correspondiente a la estimación 1 finiquito y el finiquito de obra, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por la Responsable Técnica y el Auditor Técnico resultando lo siguiente:

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor y el Representante Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Giovanni Gómez Zarazúa, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-019, se

constituyeron en el sitio de la obra el día 3 de mayo de 2024, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 0217 y 0218, respectivamente, en las coordenadas de localización 21.4612887 latitud norte, -97.8107337 longitud oeste, en la localidad de El Varal, en el Municipio de Tantima, Ver., con el plano y el presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil y flexómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación, exhibieron un Acta Circunstanciada soportada por reporte fotográfico, en el cual se evidencia la colocación de la placa informativa, sin embargo esta no cumple con la totalidad de los datos requeridos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Derivado de lo anterior, por carecer de la acreditación de la propiedad del predio, se observó Monto Sujeto a Aclaración de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual una vez materializado el pago configuraría un monto observado.

<b>Observación Número:</b> TM-154/2023/052 ADM	<b>Obra Número:</b> 2023301540089 <b>Contrato Número:</b> OP/FAISMUN2023/0089
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cancha pública y espacio público multideportivo (gradas) en campo deportivo de la comunidad de La Ceiba, localidad La Ceiba Ocampo, municipio de Tantima, Veracruz	<b>Monto pagado:</b> \$0.00 <b>Monto contratado:</b> \$500,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 23/10/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 23/12/2023

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

## **GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de cancha pública y espacio público multideportivo mediante gradas, en la localidad La Ceiba Ocampo, Municipio de Tantima, Ver.; el desarrollo del proyecto considera la construcción de bancas-comedor, construcción de gradas, baños y techado, entre otros trabajos complementarios.

En el Ejercicio Fiscal 2023 no existen pagos reconocidos para esta obra, sin embargo, se cuenta con el registro en el cierre de ejercicio, por lo que se tiene un monto por ejercer de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.

## **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto base; en el periodo de solventación exhibieron el contrato de obra debidamente firmado, la estimación de obra 1 finiquito y el finiquito de obra debidamente firmados y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la licencia de construcción, la acreditación de la propiedad del predio, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y los cálculos de financiamiento; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no considera adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad y carece de los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de volúmenes de obra, bancos de desperdicio; y las estimaciones de obra no cuentan con la factura de pago del anticipo y las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y el reporte fotográfico no cuenta con descripción de los conceptos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente unitario no presentaron la documentación con la que se acredite la propiedad del predio a favor del Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación proporcionaron un Acta

de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de agosto de 2024, firmada por la Presidenta Municipal, el Síndico Municipal, el Regidor Único y el Secretario, donde aprueban la declaratoria de propiedad municipal del predio; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó toda la documentación que justifique la adjudicación de terrenos baldíos, tal y como se establece en el artículo 479 cuarter fracción V del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto correspondiente a la estimación 1 finiquito y finiquito de obra, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Responsable Técnico y el Auditor Técnico resultando lo siguiente:

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Giovanni Gómez Zarazúa, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 3 de mayo de 2024, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 0217 y 0218, respectivamente, en las coordenadas de localización 21.375085 latitud norte, -97.8390383 longitud oeste, en la localidad de La Ceiba Ocampo, en el Municipio de Tantima, Ver., con el presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro; y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra a la vista como SIN OPERAR, toda vez no se cuenta con evidencia suficiente que demuestre que la obra se encuentre brindando el servicio para lo que fue construida, ya que en el reporte fotográfico del Acta circunstanciada, se observa vegetación abundante alrededor de las gradas y comedor; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para

el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación, exhibieron un Acta Circunstanciada soportada por reporte fotográfico, en el cual se evidencia la colocación de la placa informativa, sin embargo esta no cumple con la totalidad de los datos requeridos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Derivado del análisis de la documentación aportada en el periodo de solventación, se identificó que la obra no está brindando el servicio conforme a los objetivos del programa, otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento; no se justifica el gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por la falta de acreditación de la propiedad del predio, aunado a que no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar la operatividad de la obra, se observó un Monto Sujeto a Aclaración de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual una vez materializado el pago configuraría un presunto daño patrimonial.

<b>Observación Número:</b> TM-154/2023/053 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023301540090 <b>Contrato Número:</b> OP/FAISMUN2023/0090
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cancha pública y espacio público multideportivo (gradas) en campo deportivo de la comunidad de La Lajita, localidad La Lajita, Municipio de Tantima, Veracruz.	<b>Monto pagado:</b> \$250,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$500,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 23/10/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 23/12/2023

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de una cancha pública y espacio público multideportivo mediante gradas en la localidad de La Lajita, localidad La Lajita, Municipio de Tantima, Ver.; el desarrollo del proyecto considera la construcción de bancas-comedor, construcción de gradas, baños y techado, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023, corresponde al pago del anticipo por un monto de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., presentando un monto finiquitado de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100. M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un monto devengado de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que se presume formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto base; en el periodo de solventación aportaron el contrato de obra, la estimación de obra 1 finiquito y el finiquito de obra debidamente firmados y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ni el cálculo de financiamiento; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; y la estimación 1 finiquito carece de facturas, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, no cuenta con la totalidad de los croquis de conceptos ejecutados y el reporte fotográfico carece de descripción de las fotografías; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron la documentación con la que se acredite la propiedad del predio a favor del Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación proporcionaron un Acta

de Asamblea General de Ejidatarios de fecha 15 de junio de 2023, firmada por integrantes de la Asamblea, dos Escrutadores y el Comisariado Ejidal, en la que aprueban la delimitación, donación y adjudicación de una fracción del terreno al Ente; sin embargo, no cumple con lo establecido en la Ley Agraria, ni anexaron un contrato de donación debidamente requisitado, por lo que no se garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente, prevaleciendo el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31 y 64 de la Ley Agraria, 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto correspondiente a la estimación 1 finiquito y el finiquito de obra, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por la Responsable Técnica y el Auditor Técnico resultando lo siguiente:

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Giovanni Gómez Zarazúa, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 2 de mayo de 2024, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 0217 y 0218, respectivamente, en las coordenadas de localización 21.4560217 latitud norte, -97.8091650 longitud oeste, en la localidad de La Lajita, en el Municipio de Tantima, Ver., con el presupuesto contratado y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, cinta métrica y flexómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Además, se encontró que la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de la acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., así como un Monto Sujeto a Aclaración de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual, una vez materializado el pago, configuraría un presunto daño patrimonial.

<b>Observación Número: TM-154/2023/057 ADM</b>
--

<b>Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.</b>
--

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 22 de los 73 registros revisados, en los identificados con los números 2023301540013, 2023301540021, 2023301540022, 2023301540027, 2023301540029, 2023301540031, 2023301540036, 2023301540037, 2023301540040, 2023301540042, 2023301540050, 2023301540055, 2023301540060, 2023301540067, 2023301540072, 2023301540075, 2023301540076, 2023301540082, 2023301540083, 2023301540086 y 2023301540117 no se presentaron las Garantías de Anticipo y de Cumplimiento, mientras que en el identificado con el número 2023301540049, no se proporcionó la Garantía de Cumplimiento.

En 22 de los 73 registros revisados, en los identificados con los números 2023301540013, 2023301540021, 2023301540022, 2023301540027, 2023301540029, 2023301540031, 2023301540036, 2023301540037, 2023301540040, 2023301540042, 2023301540049, 2023301540050, 2023301540055, 2023301540060, 2023301540067, 2023301540072, 2023301540075, 2023301540076, 2023301540082, 2023301540083, 2023301540086 y 2023301540117, no se presentaron las Garantías de Vicios Ocultos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 48, 50 fracción I y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 89, 91, 92 y 94 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y para los recursos de origen Estatal, con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el

Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Se observó incumplimiento de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras y servicios, toda vez que no verificaron la integración de las Garantías que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Garantías.

<b>Observación Número: TM-154/2023/058 ADM</b>
--

<b>Descripción: Falta de colocación de placa informativa</b>
--

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 49 de las 59 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números: 2023301540002, 2023301540023, 2023301540026, 2023301540027, 2023301540036, 2023301540050, 2023301540054, 2023301540055, 2023301540057, 2023301540058, 2023301540063, 2023301540065, 2023301540068, 2023301540075, 2023301540077, 2023301540078, 2023301540080, 2023301540081, 2023301540083 y 2023301540084, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente; mientras que en las números: 2023301540003, 2023301540007, 2023301540013, 2023301540020, 2023301540021, 2023301540022, 2023301540025, 2023301540028, 2023301540029, 2023301540031, 2023301540034, 2023301540037, 2023301540040, 2023301540041, 2023301540042, 2023301540047, 2023301540056, 2023301540059, 2023301540060, 2023301540064, 2023301540066, 2023301540067, 2023301540071, 2023301540072, 2023301540073, 2023301540076, 2023301540082, 2023301540085 y 2023301540086 las placas identificadas se encontraron irregulares, toda vez que no cumplen con la totalidad de los datos requeridos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de los datos de la placa informativa conforme a los requisitos previstos en los Lineamientos de la Fuente de Financiamiento y no verificaron la colocación en un lugar visible.

<b>Observación Número: TM-154/2023/059 ADM</b>
--

<b>Descripción: Situación Física</b>
--------------------------------------

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 59 de las 71 obras de la muestra revisadas, se identificaron que las número 2023301540002, 2023301540003, 2023301540007, 2023301540013, 2023301540020, 2023301540021, 2023301540022, 2023301540023, 2023301540025, 2023301540026, 2023301540027, 2023301540028, 2023301540029, 2023301540031, 2023301540034, 2023301540036, 2023301540037, 2023301540040, 2023301540041, 2023301540042, 2023301540047, 2023301540050, 2023301540054, 2023301540055, 2023301540056, 2023301540057, 2023301540058, 2023301540059, 2023301540060, 2023301540063, 2023301540064, 2023301540065, 2023301540066, 2023301540067, 2023301540068, 2023301540071, 2023301540072, 2023301540073, 2023301540076, 2023301540077, 2023301540078, 2023301540080, 2023301540081, 2023301540082, 2023301540083, 2023301540084, 2023301540085, 2023301540086, 2023301540111, 2023301540117, 2023301540118, 2023301540205, 2023301540206, 2023301540207, 2023301540208, 2023301540209, 2023301540210, 2023301540211 y 2023301540300 se encontraron terminadas y operando.

En 2 de las 71 obras de la muestra revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2023301540212 y 2023301540075, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 17 fracciones I, II y III, 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, VII y XIV, 115 fracciones V, XI, XVI y XVII y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como para los recursos de origen Estatal, con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de

la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2023301540212	Rehabilitación de salón de usos múltiples en la comunidad de Tanquian, localidad Tanquian, Municipio de Tantima, Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se encontró el piso de concreto del área denominada como bodega con fisura.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2023301540075	Construcción de cuartos dormitorio en la comunidad de Rancho Abajo, localidad Rancho Abajo, Municipio de Tantima, Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, dado que se constató que todos los cuartos dormitorio no cuentan con la partida de instalación eléctrica, como se asentó en el Acta Circunstanciada de fecha 30 de abril de 2024.

<b>Observación Número: TM-154/2023/060 ADM</b>
<b>Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios</b>

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las y los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2023 que prevé los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$50,131,291.38, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas
\$725,000.00	\$388,600.00	\$5,428,800.00	\$4,361,600.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2023 se reportan 74 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$36,161,446.13, encontrando lo siguiente:

- 7 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.
- 67 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De los 74 contratos se adjudicaron 55 a sólo 3 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. Luis Daniel Hernández Parrilla, con los siguientes números de contrato: OP/FAISMUN2023/0003, OP/FAISMUN2023/0007, OP/FAISMUN2023/0020, OP/FAISMUN2023/0023, OP/FAISMUN2023/0026, OP/FAISMUN2023/0034, OP/FAISMUN2023/0041, OP/FAISMUN2023/0047, OP/FAISMUN2023/0054, OP/FAISMUN2023/0057, OP/FAISMUN2023/0058, OP/FAISMUN2023/0061, OP/FAISMUN2023/0062, OP/FAISMUN2023/0064, OP/FAISMUN2023/0065, OP/FAISMUN2023/0066, OP/FAISMUN2023/0068, OP/FAISMUN2023/0071, OP/FAISMUN2023/0073, OP/FAISMUN2023/0077, OP/FAISMUN2023/0078, OP/FAISMUN2023/0079,

OP/FAISMUN2023/0080, OP/FAISMUN2023/0081, OP/FAISMUN2023/0084,  
OP/FAISMUN2023/0085, OP/FAISMUN2023/0086, OP/FAISMUN2023/0087,  
OP/FAISMUN2023/0089, OP/FAISMUN2023/0090, OP/FORTAMUN2023/0111,  
OP/FORTAMUN2023/0118, OP/FEFMPHT2023/0205, OP/FEFMPHT2023/0206,  
OP/FEFMPHT2023/0207, OP/FEFMPHT2023/0208, OP/FEFMPHT2023/0209,  
OP/FEFMPHT2023/0210, OP/FEFMPHT2023/0211, OP/FEFMPHT2023/0212 y OP/  
REMFEMPHT2022/0300.

2. C. Nalleli Rivera Díaz, con los siguientes números de contrato: OP/FAISMUN2023/0013, OP/FAISMUN2023/0036, OP/FAISMUN2023/0037, OP/FAISMUN2023/0040, OP/FAISMUN2023/0055, OP/FAISMUN2023/0067, OP/FAISMUN2023/0075, OP/FAISMUN2023/0083 y OP/FAISMUN2023/0088.
3. C. Tirso Hernández Martínez, con los siguientes números de contrato: OP/FAISMUN2023/0028, OP/FAISMUN2023/0056, OP/FAISMUN2023/0059, OP/FAISMUN2023/0069 y OP/FAISMUN2023/0074.

Resultando que las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad Federal y del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad Estatal.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 17**

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

**Recomendación Número: RT-154/2023/001**

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-154/2023/002**

Realizar, previo al inicio de los trabajos, los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente: Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-154/2023/003**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

**Recomendación Número: RT-154/2023/004**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como verificar la difusión de los procesos en los medios que correspondan.

**Recomendación Número: RT-154/2023/005**

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización, tipo y/o rubro de las obras.

**Recomendación Número: RT-154/2023/006**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos, a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-154/2023/007**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-154/2023/008**

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como “sin terminar”, entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda. Asimismo, aplicar las penas convencionales que se deriven.

**Recomendación Número: RT-154/2023/009**

Verificar previo a la realización de los trabajos, que las obras realizadas en zonas limítrofes con los Municipios colindantes, se encuentren dentro de los límites territoriales del Municipio o, en su caso, celebrar oportunamente el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro Municipio.

**Recomendación Número: RT-154/2023/010**

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

**Recomendación Número: RT-154/2023/011**

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos.

**Recomendación Número: RT-154/2023/012**

Verificar periódicamente, por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las y los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 12****OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA****Observación Número: DE-154/2023/001 ADM**

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$17,813,719.38, aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$8,725,626.56; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores

públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 10, fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
<b>Presupuesto de Egresos 2022 (Servicios Personales) A</b>		\$8,209,659.28
<b>Crecimientos en términos Reales</b>		
Crecimiento Real B	3.0%	246,289.78
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2023.	3.0%	
Inflación diciembre 2021 a diciembre 2022 (estimada) señalada en los "Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2023" C	7.7%	632,143.76
<b>Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2023 D=A+B+C</b>	10.7%	9,088,092.82
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable E		17,813,719.38
Incremento F=E-D		\$8,725,626.56

### DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

#### Observación Número: DE-154/2023/002 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2023 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2023, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS - LDF
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$2,756,374.10	\$2,758,202.49	\$0.00

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2**

### RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

**Recomendación Número: RDE-154/2023/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-154/2023/002**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-154/2023/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-154/2023/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-154/2023/005**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-154/2023/006**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
  1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
  1. Resultados de Ingresos – LDF;
  2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-154/2023/007**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando

se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento y, sin limitación alguna, cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
  - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
  - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-154/2023/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le

son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;

- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

<b>Recomendación Número: RDE-154/2023/009</b>
---

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDFEFM publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

<b>TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9</b>
---

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

### 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b>		
1	TM-154/2023/021 DAÑ	\$250,000.00
2	TM-154/2023/040 DAÑ	\$200,000.00
3	TM-154/2023/053 DAÑ	\$250,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$700,000.00</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.